

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318480648**

**FORESTAL JORGE ARTURO CATALÁN SÁNCHEZ
E.I.R.L.
76.343.261-0
SECTOR FOLILCO #S/N MAFIL, MAFIL
COMPRA Y VENTA DE LEÑA, CONTRATISTA EN OBRAS
MENORES**

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

VALDIVIA, 31 ENE 2018

RES. EX. N° / 77318080953

VISTOS:

Formulario 4430 de fecha 25.01.2018, presentado por FORESTAL JORGE ARTURO CATALAN SANCHEZ E.I.R.L., RUT 76.343.261-0, mediante el cual solicita Prórroga de implementación de Facturación Electrónica, según se establece en la ley N° 20.727 de 2014.

Fundamenta su presentación en lo siguiente:

- Solicita prórroga adicional para continuar facturando en papel por giro obras menores en construcción y compra y venta de leña, mientras se implementa cobertura de internet en su zona donde se ubica su domicilio.

-certificado emitido por la SUBTEL del 29/12/2017 donde consta que el lugar donde se ubica su domicilio no cuenta con señal de internet.

En consecuencia, solicita otorgar una prórroga hasta el día 31 de enero de 2019, para incorporarse a la Facturación Electrónica, conforme a la Ley N° 20.727 de 2014.

CONSIDERANDO:

1° Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de febrero de 2018 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

2° Que producto del análisis de los antecedentes y argumentaciones se ha encontrado atendible, lo solicitado en cuanto a otorgar prórroga a la obligación señalada en el considerando anterior.

3° Que el Servicio de Impuestos Internos ha dispuesto una aplicación de facturación electrónica gratuita en su Oficina Virtual en Internet (www.sii.cl), que permite la incorporación y operación de contribuyentes como emisores de documentos tributarios electrónicos.

Además de lo dispuesto en el artículo 6. letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado, otórguese prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria hasta el 31 de enero de 2019.

El contribuyente, tal como lo señala el Resolutivo N° 6 del a Resolución Exenta N° 72, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JIMENA CASTILLO BASCUÑAN